



MUNICIPALIDAD DE YORITO, YORO

¡TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA!



CONTRATO DE SERVICIOS

UTM-MDY- 00022/2023

Nosotros, **FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO**, identidad No. 1811-1976-00300, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor y Ganadero, con domicilio y residencia en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Yorito, declarado electo por El Consejo Nacional Electoral de Fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante **Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de YORITO y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en artículos #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra, El señor: **Nelson Leonel Gallegos Mejía**, mayor de edad, hondureño, casado, Soldador, con tarjeta de identidad No. 1811-1990-00216, con domicilio en la comunidad de Wisilka, municipio de Yorito, Departamento de Yoro, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos de mano de obra que a continuación se detallan: **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TECHO EN UNA AULA EN LA ESCUELA " JOSÉ CECILIO DEL VALLE" DEL CASERÍO DE PUEBLO VIEJO DE ESTE MUNICIPIO.**

ACTIVIDAD	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	TOTAL, LPS.
Armazón de Techo	M ²	40	175	L.7,000.00
Colocación de Aluzinc	M ²	40	175	L7,000.00

Total.....Lps.14,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es DE CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 14,000.00), Se pagará Según avance de obra, siempre que exista la disponibilidad de recursos financiero para el pago del contrato. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 23 de octubre al 30 de octubre 2023. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN:** Es convenido que la supervisión de la obra estará a cargo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**, a través del Departamento de Unidad Técnica Municipal. **CLAUSULA SEXTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEPTIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria 12-04-002-000-001-47110-11-001-01-20-7, Objeto del gasto 47110. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Suspensión temporal de las obras por un plazo superior a cinco (5) días del trabajo contratado. c) La disolución de la Sociedad Mercantil **CONTRATISTA** salvo que se trate de un caso de fusión y siempre que se solicite de manera expresa al contratante su autorización para la continuación de la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de que tal fusión ocurra. d) Incumplimiento de las obligaciones del presente contrato. e) Falta de Constitución de las garantías del cumplimiento, calidad y demás garantías a cargo del contratista. f) El contratante podrá terminar este contrato en cualquier momento por motivos de interés público, o circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor obrevinientes a la celebración de este contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. g) mutuo acuerdo de las partes. h) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES:** cualquier modificación que se realice a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de adendum a este contrato por medio de notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS:** expresa **EL CONTRATISTA**, que se compromete a presentar a nombre de **LA MUNICIPALIDAD** las garantías siguientes: a). Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% de valor contratado, equivalente a **DOS MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,100.00)** b). Garantía de calidad de Obra equivalente al 5% del valor contratado, **SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (700.00)** dichas garantías serán ser fianza expedida por compañía de seguros o cheque certificado de una institución bancaria, si aplica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DE LA OBRA:** Terminada sustancialmente a obra se

CIUDAD DE LA CUNA DEL AGUAN

aicaldia2022municipal@hotmail.com | Yorito, Yoro, Honduras.

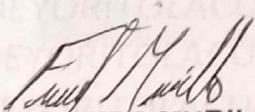


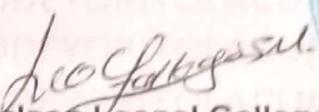
MUNICIPALIDAD DE YORITO, YORO

¡TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA!



efectuará en forma inmediata una inspección preliminar que acredite que la obra está en estado de ser recibida todo lo cual se consignara en un acta de recepción provisional que firmaran el representante del contratante, el representante designado por el contratista y el encargado de la supervisión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA:** Acreditado mediante inspección que las obras se encuentran en estado de ser recibidas de forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones correspondientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTA:** Es convenido que en caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con lo establecido en este contrato, pagara a **LA MUNICIPALIDAD**, por cada día de atraso la multa establecida de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión de ingeniería. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, el día 22 de octubre del año 2023.


FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO
ALCALDE MUNICIPAL


Nelson Leonel Gallegos Mejía
EL CONTRATISTA

